E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-009 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890.907 241-1
CONTRATISTA	BEATRIZ HELENA POSADA GARCÍA
NIT.	43.559.093
DIRECCIÓN TELÉFONO E-MAIL	Calle 39 sur # 27 - 55 Apto 806 3175101174 bettyposada@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y APOYO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIEMIENTO EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LOS COMPONENTES DE PAMEC – HABILITACIÓN.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($48.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 5 DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.846.138, quien obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **BEATRIZ HELENA POSADA GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43.559.093, quien actúa em su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) La ESE tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 2481 de 2020. b) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y Oportunidad a los afiliados al sistema a través de las ERP que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced. c) Por lo anterior la gerencia identificó como una necesidad la contratación de los servicios profesionales en asesoría para la implementación de auditoría de historias clínicas del plan de gestión del gerente y acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato lo constituye prestación de servicios profesionales Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría, Acompañamiento Técnico y Apoyo Especializado para el Fortalecimiento en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en los Componentes de Pamec – Habilitación y además la implementación de auditoría de historias clínicas que se requieran para la evaluación del Plan de Gestión del gerente. sin que ello implique la ejecución directa, administración o dirección permanente de los procesos asistenciales o de calidad de la E.S.E. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en un valor de

CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($48.000.000). Pagados mensualmente por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). Los cuales se pagarán dentro de los primeros 45 días del mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro, el pago de la seguridad social y certificación por parte del supervisor del contrato verificación del cumplimiento del objeto contractual, el cual debe estar relacionado en el informe mensual. **PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte, viáticos, personal auxiliar y en general los gastos que tenga que realizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades, serán a cargo de éste. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan del ejercicio de su profesión y de la clase de servicio prestado, el contratista se obliga a: a) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo y cumplir con la normatividad y protocolos de la entidad; b) Ejecutar el objeto contractual conforme a los lineamientos generales, políticas institucionales y requerimientos técnicos definidos por el CONTRATANTE; c) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que el contratante haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad; d) En general, poner a disposición del contratante los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada; e) Acompañar el desarrollo del PAMEC, definiendo y dando cumplimiento al cronograma de actividades del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, de acuerdo a las pautas de auditoria diseñadas por el Ministerio de la Protección Social; f) Contar con los apoyos profesionales que estime necesarios bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo alguno con la E.S.E.; g) Acompañamiento en el cumplimiento de estándares de habilitación en cada uno de los servicios habilitados en la E.S.E; h) Acompañar las reuniones mensuales del Comité de Calidad, para velar por el cumplimiento de los requisitos de habilitación, seguimiento a indicadores de calidad, formulación y seguimiento de los diferentes planes de mejoramiento; i) Realización de procedimiento de auditoria de historias clínicas según el plan de gestión del gerente, j) Apoyo en el desarrollo de actividades del PAMEC a los servicios hospitalarios urgencias. k) Apoyo en la construcción de la plataforma estratégica y el plan de gestión; l) Acompañamiento a la institución en auditorías externas que realizan las ERP. m) Realizar actividades presenciales (mínimo 2 al mes) de asesoría o cuando la naturaleza del servicio lo requiera, previa coordinación con la entidad. n) Realizar autoevaluación de los estándares del Sistema Único de Habilitación. o) Asesorar técnicamente en la revisión y actualización de guías, protocolos y procesos institucionales, como insumo para la toma de decisiones de la entidad. p) Establecer las guías de manejo y adherencia a guías y protocolos acorde al perfil epidemiológico de la Institución. q) Asesorar y acompañar técnicamente a la entidad en la revisión, fortalecimiento y mejora de los comités exigidos por la normatividad vigente.. r) Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la institución. **QUINTA: DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: La entidad exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SEXTA: DEBERES DE LA ENTIDAD**: La Entidad se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses

más. **NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante Resolución motivada. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y el resultante una vez hecho efectivo se considerará como el pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL**: entre el contratante y el contratista, en ningún caso se genera relación laboral, ni se causarán prestaciones sociales. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. No existe subordinación, dependencia administrativa, control horario ni reglamento interno aplicable al CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y profesional, utilizando sus propios métodos, criterios y medios. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios; o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION**: Este contrato se ejecutará bajo la Supervisión del Subgerente de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, o quien haga sus veces. La supervisión se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución del contrato, sin que implique subordinación ni dirección profesional. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual lo será el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

BEATRIZ HELENA POSADA GARCÍA
C.C. 43.559.093
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C.